

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil con cargo a la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22, de 3.2.2003) por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, los Ayuntamientos que se relacionan al final de esta Resolución presentan, dentro del plazo establecido, la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden citada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables:

1.º La suscripción y pago de la póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.

2.º La formación de los integrantes de las Agrupaciones.

3.º La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 18 de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan al final de esta Resolución una subvención para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante abono en pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil cincuenta euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el plazo de seis meses desde la percepción aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentos justificativos (facturas) de los gastos realizados con cargo al proyecto aceptado y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano procedente, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente.

f) La Consejería de Gobernación podrá requerir de la entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Sexto. La presente Resolución, que se dicta por Delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 29 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2002.**

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
ALHAURIN DE LA TORRE	2.439,00	VESTUARIO PROYECTOS "RIESGOS NATURALES".
ALHAURIN EL GRANDE	2.199,00	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y POLIZA SEGURO VEHICULOS Y VESTUARIO.
ALMARGEN	3.867,45	VESTUARIO
ALMOGIA	1.741,51	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS, VESTUARIO Y MATERIAL DE INTERVENCION.
ALGARROBO	2.306,39	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
ALORA	3.392,87	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VEHICULOS Y VESTUARIO.
ANTEQUERA	2.260,00	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y CURSO FORMACION BASICA NIVEL I
CARTAMA	3.266,22	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS, CURSO DE FORMACION, VESTUARIO Y MATERIAL MENOR
COIN	2.433,26	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
CORTES DE LA FRONTERA	3.100,00	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS, VESTUARIO, MATERIAL DE COMUNICACIONES Y MATERIAL DE RESCATE.
CUEVAS DEL BECERRO	1.249,74	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y PEQUEÑO MATERIAL DE RETENES.
ESTEPONA	3.435,96	POLIZAS DE SEGUROS VOLUNTARIOS, POLIZA DE VEHICULO TODO TERRENO Y VEHICULO DE RESCATE.
FRIGILIANA	3.339,04	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
FUENTE DE PIEDRA	2.667,26	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
ISTAN	2.450,00	VESTUARIO Y MATERIAL DE INTERVENCION Y PROTECCION PROTECCION PERSONAL.
IZNATE	1.691,31	POLIZAS DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y DE VEHICULO OFICIAL.
JUBRIQUE	1.799,70	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS, VESTUARIO Y CURSO DE FORMACION NIVEL I.
MIJAS	2.881,94	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y GASTOS INCENDIOS FORESTALES.
MOCLINEJO	2.980,00	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y DE VEHICULOS, VESTUARIO Y PEQUEÑO MATERIAL.
OJEN	1.680,57	POLIZAS DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VEHICULO Y VESTUARIO
SEDELLA	3.951,53	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS, VESTUARIO Y MATERIAL MENOR.
TEBA	2.586,88	MATERIAL SANITARIO INTERVENCION RESCATE Y VESTUARIO.
TORREMOLINOS	2.548,44	POLIZAS DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS Y DE VEHICULOS.
TORROX	1.800,01	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
VELEZ-MALAGA	3.208,92	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS.
VVA DELA CONCEPCION	600,00	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS.
VVA DEL ROSARIO	1.982,15	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS, VESTUARIO Y REPARACION MATERIAL TRANSPORTE.
YUNQUERA	2.100,00	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS Y MATERIAL DE COMUNICACIONES.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de octubre del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir jefaturas de Sección.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación es el responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 15 de octubre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 18 de octubre de 2004.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 15 de octubre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce, en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir jefaturas de Sección responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no puedan ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los Registros, por

lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 454610, Negociado de Registro General.
Código 9058410, Auxiliar Recepción Documentos.
Código 8021710, Asesor Técnico-Información.
Código 8219710, Asesor Técnico-Información.
Código 9059210, Asesor Información.
Código 8186010, Negociado Gestión Control Calidad.
Código 8943310, Titulado Superior.
Código 8021410, Auxiliar Recepción Documentos.
Código 1709510 Auxiliar de Gestión.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Almería, 15 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano, Agustín López Cruz.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas.

Expediente: SC.0043.CA/04.
Beneficiario: Viginio Construcciones, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Importe: 56.000,00 €.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.